

CONVENIO DE COLABORACION.- ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

Entre los **Doctores Carlos Gabriel Tirrelli**, en su carácter de Vicepresidente y en representación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mar del Plata, y **Cecilia Margarita Boeri**, en su carácter de titular de la Defensoría General del Departamento Judicial de Mar del Plata, se celebra el presente acuerdo de coordinación y distribución de tareas, sujeto a las siguientes cláusulas:

1ra.: Atento las funciones conferidas por la Ley (art. 80 y ss. de la Ley 5827; 85 de la Ley 7425, y 22, 23, 212 y cc. de la Ley 5177, art. 32 inc. 2 de la Ley 14.442) al Ministerio Público de la Defensa, así como a los Colegios Departamentales y abogados o procuradores de la matrícula, de asesoramiento, representación y defensa de las personas carentes de recursos, conforme las pautas de cada Institución, con la finalidad de coordinar y mejorar dichas tareas y atento los principios expuestos en el Exp. P.G. 227, de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y con el objeto de mejorar el cumplimiento de dichas atribuciones las partes convienen:

2da.: Sin perjuicio de la atención en todo trámite o asunto que se presente originariamente ante ellos, cada organismo entenderá en los siguientes:

A) Las Unidades Funcionales de Defensa Civil: tendrán a su cargo:

- a) Toda actuación extrajudicial necesaria y tendiente a resolver en esta instancia el problema planteado, debiendo en cada caso y de conformidad a las normas que al respecto se fije, realizar las gestiones propias de citación a la contraparte; realización de informes ambiental y social si fuere necesario; producir el encuentro de las partes y procurar el avenimiento de sus intereses encontrados.-
- b) Todo inicio de actuación judicial, en especial las tendientes a la obtención de guardas de menores, tutelas, adopciones, filiaciones, impugnaciones de paternidad, medidas cautelares tales como reintegro de hijo, exclusión del hogar y

protección de personas, tenencia, alimentos, régimen de visitas, internaciones, insancias, curatelas, inscripciones, rectificaciones de partida, autorizaciones de viajes, dispensas, venia supletoria para contraer matrimonio, consignaciones, ausencia con presunción de fallecimiento y desaparición forzada, vicios redhibitorios, rectificación de partidas y amparos. Todo ello en los casos que los beneficiarios acrediten su condición de carentes de recursos.-

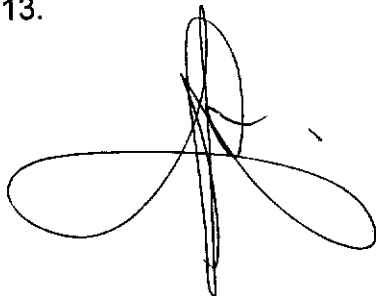
B) El Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados de Mar del Plata; Atenderá según su reglamento interno y en la forma que determinen las autoridades del Colegio y previa acreditación de los requisitos que establezca para determinar la carencia de recursos los siguientes asuntos;


- a) Divorcios Contradictorios y/ o por mutuo consentimiento.
- b) Homologación y ejecución de convenios extrajudiciales en el fuero del Derecho de Familia.
- c) Contestación y/o Reconvención de demandas.

3ra.: Los Defensores Oficiales y el Director del Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados promoverán instancias permanentes de colaboración recíproca a los efectos de prestar un adecuado servicio de justicia, a dichos fines y efectos se designará un representante de cada organismo a los fines de una mejor coordinación, organizar actividades conjuntas tendientes a la capacitación permanente de los integrantes de los respectivos servicios.

4ta. El presente tendrá vigencia por el término de un año a partir de la fecha, renovable en forma automática y sucesiva si ninguna de las partes la denuncia con antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de su vencimiento.

De conformidad se firman tres ejemplares, a los 17 días del mes de octubre del año 2013.




Dr. Carlos Gabriel Tirrelli
VICEPRESIDENTE 1º
COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL
MAR DEL PLATA